

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"NOVOUNIVERSAL S.A."



OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ
GABRIELA ALEJANDRA MENDIETA JARA

CUANTÍA: US\$ 800

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del dos mil nueve; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,

Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura

los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden

que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En

el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R

I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los

señores Santiago Ramiro Ávila Santacruz y Gabriela Alejandra Mendieta Jara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula

segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMP

A Ñ I A D E N O M I N A D A NOVOUNIVERSAL S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina NOVOUNIVERSAL S.A. y durará

cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el

exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, producción y distribución de todo tipo de: hilos y productos textiles en general, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, alimentos semi y / o totalmente elaborados; flores y productos agrícolas en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; medicamentos, implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general; calzado, sombreros, bisutería; y, en general todo implemento de belleza; b) La representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO

Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00) El capital

suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias

y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital

suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento- ARTICULO QUINTO:

ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le

corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en

proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el

Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y

ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes

para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de

los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y

remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre

las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del

reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles

de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las

demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES

DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o

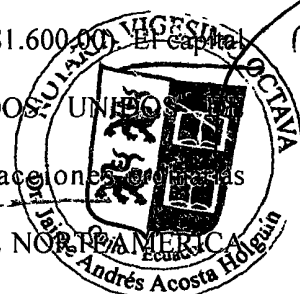
Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el

balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución

de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán

en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo



podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el

movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderados o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN ADEUDADO	NUMERARIO	

Gabriela Alejandra Mendieta Jara	799	199.75	599.25	799
Santiago Ramiro Avila Santacruz	1	0.25	0.75	1
TOTAL	800	200,00	600,00	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-

SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señorita Gabriela Alejandra Mendieta Jara y para Presidente de la Compañía, al señor Santiago Ramiro Avila Santacruz.- **CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores José Meythaler y/o Catalina Vásconez y/o Edith Muriel, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la

doctora Catalina Vásconez Abogada, inscripción número cuarenta y cuatro veinte y nueve " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



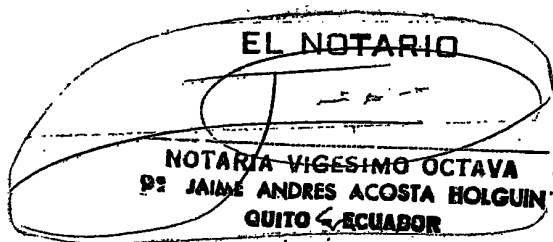
f) Santiago Ramiro Avila Santacruz

C.I. No. 171524558-3



f) Gabriela Alejandra Mendieta Jara

C.I. No. 0301936696





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

0004



NÚMERO DE TRÁMITE: 7275649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURIEL HUERTAS ZULMA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2009 11:17:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NOVOUNIVERSAL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

3 DE dICIEMBRE 2009

Mediante comprobante No.

878247094

, el (la) Sr.(a) (ita)

Dra. Edith Muriel Huertas

con C.I. #

1708486061

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía

NOVOUNIVERSAL S. A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA	US.\$.	199.75 ✓
AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO	US.\$.	0.25 ✓
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	200.00 ✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA
Agencia Amazonas
Claudia Patricia
Claudia Patricia
EJECUTIVA

AUT.011

0005



REN 0314259



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



166-0030
NÚMERO

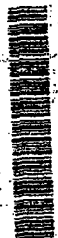
1715245583
CÉDULA

AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA
 MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA
 ACUM - CUENCA/SAN ELAS
 12 FEBRERO 1982
 0122 0982 F
 ACUM - CUENCA
 SAGRIFICIO 1982



Gabriela Mendieta

EQUATORIANA ***** 7494244244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RICARDO MENDIETA
 MARIANA DE JESUS JARA
 CUENCA 08/01/2003
 REN 0106267

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2002

132-0255 0301936896
 NÚMERO CÉDULA
 MENDIETA JARA GABRIELA ALEJANDRA

PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICHAU ZONA
 PARROQUIA

Gabriela Mendieta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, al mismo que en original me fue presentado por el interesado en - 007 - folio(s) u/fo(s) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado - 072 - fotocopia(s) que entregue al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a 04 de Diciembre de 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR



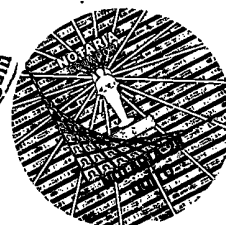
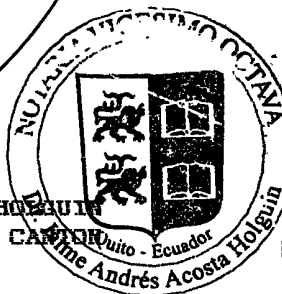
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0006

PV

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA CIA
ANÓNIMA "NOVOUNIVERSAL S.A.". OTORGADA POR SANTIAGO RAMIRO AVILA
SANTACRUZ Y OTRA, FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 08 DE
DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

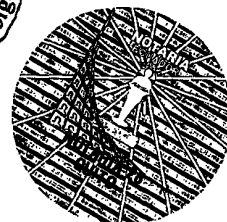
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

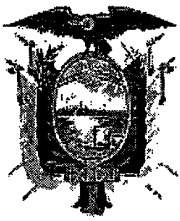


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SE TOMO NOTA AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA CIA.
NOVOUNIVERSAL S.A. OTORGADA ANTE MI, CON FECHA: 04 DE
DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No.SC.IJ.DJC.Q.09.005192 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SE APRUEBA
LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, QUITO A 16 DE
DICIEMBRE DE 2009.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
P.V.





008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de diciembre del 2.009, bajo el número **594** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NOVOUNIVERSAL S. A.**", otorgada el 04 de diciembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7661.-** Quito, a tres de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

